

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO

- 1.1. Objeto: el objeto de este contrato es establecer las condiciones que se rigen en el suministro y la comercialización de energía eléctrica por parte del eXacta Energía en las instalaciones de las cuales es titular del punto de suministro del Cliente, y que se indican en las Condiciones Particulares. El Cliente manifiesta y declara que es el efectivo titular del punto de suministro.
- 1.2. Perfeccionamiento del presente contrato: el Cliente es el único responsable de la veracidad de los datos que ha facilitado para la formalización del contrato. El perfeccionamiento y la prueba de conformidad de este contrato se producirá con la firma de ambas partes de los documentos contractuales.

2. ACCESO A LA RED, ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. Acceso a la Red: eXacta Energía realizará las gestiones que sean necesarias para la activación del suministro con la Empresa Distribuidora. En el suministro de electricidad, el acceso a las redes con la Distribuidora se realizará en nombre del Cliente, que mantendrá todos los derechos y obligaciones relativos a dicho contrato de acceso asociado a la instalación. Si la tarifa y/o potencia indicada en el contrato no coinciden con las que dispone la Empresa Distribuidora, eXacta Energía facturará en base a la tarifa y/o potencias remitidas por la Empresa Distribuidora.
- 2.2. Entrada en vigor: la fecha de entrada en vigor del presente contrato coincidirá con la fecha de activación del suministro por parte de la Empresa Distribuidora.
- 2.3. Duración: La duración del contrato es indefinida.
- 2.4. Terminación del contrato y/o desistimiento: como consumidor el Cliente tiene derecho de desistir el presente contrato durante los 14 días naturales siguientes al celebración del contrato. No obstante lo anterior, el contrato terminará por iniciativa de cualquiera de las dos partes sin que deba existir una justificación para ello. La parte que desee terminar el contrato deberá enviar una notificación fehaciente a la otra con una antelación de 5 días a la fecha de finalización del contrato. En cualquier caso, el Cliente será responsable del pago a eXacta Energía de la totalidad de las facturas de suministro que se originen hasta la fecha de baja efectiva del contrato. Dicha fecha es comunicada a eXacta Energía por la Empresa Distribuidora y corresponderá con la fecha efectiva de finalización del contrato entre el Cliente y eXacta Energía.

3. MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS

- 3.1. Autorización: el Cliente autoriza a eXacta Energía para que ésta pueda actuar en nombre del Cliente, realizando todas las gestiones que sean necesarias frente a terceras empresas, en todo lo relativo a la modificación y cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica que, hasta el momento de la firma del mismo contrato, pudiera tener establecido el Cliente con estas empresas. En el suministro de electricidad, el acceso a las redes con la Distribuidora se realizará en nombre del Cliente, que mantendrá todos los derechos y obligaciones relativos a dicho contrato de acceso asociado a la instalación.

4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y SU MEDIDA

- 4.1. Calidad y disponibilidad del suministro. La Empresa Distribuidora, con quien se contrata el acceso, será la responsable de la calidad y la disponibilidad del servicio y, como tal, de las incidencias que se produzcan en la red, en los términos que establece el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y otra normativa aplicable, no siendo, por tanto, responsabilidad de eXacta Energía la calidad del suministro. En consecuencia, cualquier reclamación que pudiera derivarse por estos conceptos deberá dirigirse contra la Empresa Distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad de servicio exigidas por el Real Decreto 1955/2000, desde el momento en que sean aplicables, pudiendo solicitar el Cliente a eXacta Energía (que quedará libre de aceptarlo o rechazarlo) que gestione y canalice, en nombre y por cuenta del Cliente, las reclamaciones administrativas correspondientes.
- 4.2. Potencias contratadas: eXacta Energía tramitará, a solicitud del Cliente, cualquier modificación de la potencia contratada y/o de la tarifa de acceso contratada ante la empresa distribuidora. Serán por cuenta del Cliente el pago de los correspondientes derechos de toma y conexión y cualesquiera otros conceptos que hubiera que abonar así como las modificaciones técnicas necesarias para que la instalación de su propiedad sea conforme a la normativa vigente. La modificación de la potencia contratada queda supeditada a la concesión de ésta por parte de la Empresa Distribuidora.
- 4.3. Equipo de medida (contador): el Cliente deberá tener instalado un Equipo de Medida que deberá cumplir con los establecido en el RD 1110/2007 o legislación que lo sustituya, siendo el mismo

responsable de su custodia. El Equipo de Medida podrá ser propiedad del Cliente, de la Distribuidora o de una Empresa de Servicios de Medida.

- 4.4. Empresa de Servicio de Medida: La Distribuidora es el Encargado de la Lectura de conformidad con el RD 1955/2000 y por tanto responsable de la lectura del punto de suministro. No obstante, el Cliente y eXacta Energía acuerdan que la Empresa de Servicios de Medida indicada en las Condiciones Particulares será la encargada de facilitar la información de consumo a facturar por eXacta Energía al Cliente.
- 4.5. Cambio de titularidad del contrato: el titular del contrato de suministro debe ser el usuario efectivo de la energía y no podrá utilizarla para uso o lugar distinto para el que se ha contratado, ni cederla o venderla a terceros. Siempre que se esté al corriente en el pago, se podrá traspasar el contrato a nombre de otro consumidor que vaya a hacer uso de la energía en idénticas condiciones y formalice el correspondiente contrato. En caso de que el cambio de titularidad implique un cambio de actividad o un cambio en las condiciones respecto al suministro contratado, deberá ser comunicado al Comercializador mediante el envío de la documentación acreditativa.
- 4.6. Cambios en la tarifa y/o potencia. La solicitud expresa por parte del Cliente de una modificación en la tarifa y/o potencia será tramitada por eXacta Energía y su aplicación quedará sujeta a la conformidad de la Empresa Distribuidora. eXacta Energía no será responsable de cualquier rechazo o retraso en la tramitación del cambio de tarifa y/o potencia que no le fuera imputable.
- 4.7. Tarifas de acceso. Cualquier tipo de modificación en la cuantía, condiciones de aplicación, complementos y/o recargos de las tarifas de acceso vigentes en el momento de la firma de este contrato, eXacta Energía trasladará estas modificaciones y pagos al Cliente con las implicaciones económicas y de cualquier otra índole que pudieran originarse con esto.

5. CONSUMO, PRECIOS Y PERIODO A FACTURAR

- 5.1. Consumo: La información del consumo de energía a facturar en cada periodo será el facilitado por la Empresa de Servicios de Medida indicado en las Condiciones de Particulares. En caso de que por causas ajenas a eXacta Energía no se hubieran obtenido las citadas lecturas, el Cliente faculta expresamente al eXacta Energía a facturar en base a la mejor estimación posible del consumo. Una vez se disponga de información real de los consumos, se procederá a la regularización, pudiendo dar lugar a la emisión de facturas complementarias
- 5.2. Precio del suministro: el precio del suministro se compone de varios conceptos (I) Término de Potencia (€/kW/día), que se aplica sobre la potencia demandada en las instalaciones y los Precios de los Peajes Regulados aplicados a ésta, así como los cargos establecidos por el organismo competente. (II) Término de Energía (€/kWh), que se aplica sobre el consumo demandado en las instalaciones durante un periodo. Este término incluye el término de energía de los Peajes Regulados establecidos por el organismo competente, así como el Precio de la Energía adquirida por eXacta Energía para su suministro en las instalaciones del Cliente.; (III) Precio de los servicios de eXacta Energía; y (IV) Otros costes como el alquiler de Equipo de Medida que repercuta la Empresa Distribuidora; los Impuestos: aplicables que no están incluidos dentro del precio del suministro, y en general cualquier otro coste que la Empresa Distribuidora repercuta a eXacta Energía en referencia al suministro de energía al Cliente.
- 5.3. Precios aplicables
 - I. Precios de Peajes Regulados: Se aplicarán en cada momento las tarifas de acceso, los cánones y otros conceptos regulados y aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del contrato, tomando como base la Circular 3/2020 y el RD 148/2021.
 - II. Precio de la Energía: calculado como la suma de i) el precio del mercado horario relativo al programa diario base de casación de OMIE; ii) coste horario de los servicios de ajuste del sistema, de los desvíos, de los pagos por capacidad y de la financiación del tope de gas según RDL 10/2022, calculados en función de la última liquidación de REE disponible, relativa al mes de facturación; iii) la financiación de OMIE y de REE; iv) las pérdidas de red; v) la aportación a la financiación de otros costes regulados como el Bono Social Eléctrico, el Fondo Nacional para la Eficiencia Energética y el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico; y vi) un coste financiero igual a 1.5% de los conceptos anteriores relativos a dicha gestión de la energía y el suministro.
 - III. Precio del servicio de Comercialización: según las condiciones particulares del contrato, relativo a la retribución de la gestión operativa del suministro.
- 5.4. Costes no incluidos en el Precio del Suministro: Será repercutido al Cliente cualquier valor no incluido en el Precio del Suministro reclamado por la Empresa Distribuidora en relación con el punto de suministro, en especial los costes debidos a refacturaciones de consumos o que sean resultado de actas de inspección. Serán igualmente repercutibles al Cliente y se facturarán igualmente, y, por tanto, no se incluyen en el Precio del Suministro: el depósito de garantía, los derechos de enganche, derechos de verificación, derechos de acometida y derechos por

actuaciones en los Equipos de Medida, todos ellos valores regulados que según la normativa vigente corresponde percibir a la Empresa Distribuidora.

- 5.5. Periodo a facturar: siempre que sea posible, eXacta Energía facturará por periodos mensuales naturales. Emitirá la factura aproximadamente cada día 7 de cada mes siguiente al mes a facturar, una vez hay recibido de la Empresa de Servicios de Medida la lectura del consumo realizado durante el mes anterior, así como el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España) haya hecho público los precios de la energía del mes a liquidar.
- 5.6. Impuestos y recargos: en la factura se detallarán también los impuestos y recargos que apliquen, eso es: Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto Especial de Electricidad (IEE) al tipo vigente en cada momento, otros impuestos aplicables, y se incorporarán en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por el organismo competente. El tipo impositivo, que se especificará y desglosará en factura, será el que resulte aplicable en cada momento. El IVA no es aplicable en Canarias, Ceuta y Melilla, dónde por su régimen fiscal especial se aplican, respectivamente, el IGIC del 3% (0% consumidores personas físicas para su vivienda <10kW) e Impuesto Eléctrico (0,5%) para Electricidad, e IGIC del 7% para los Productos y Servicios.

6. ENVIO Y PAGO DE LAS FACTURAS

- 6.1. Envío de la factura: se remitirá al Cliente a la dirección de correo electrónico indicada a efectos de notificaciones indicada por el Cliente en las Condiciones Particulares.
- 6.2. Plazo de pago: el pago se realizará en el plazo de siete (7) días naturales a contar a partir de la fecha de emisión de la factura.
- 6.3. Pago domiciliado: eXacta Energía procederá a cargar el importe de cada factura contra la cuenta corriente del Cliente en el correspondiente plazo de pago indicado anteriormente. El Cliente declara haber cursado las oportunas instrucciones a su entidad bancaria para la domiciliación de los recibos de eXacta Energía.
- 6.4. Impago: En caso de impago de cualesquiera cantidades debidas dentro de la fecha de vencimiento de las facturas, se considerarán deuda vencida y exigible. El Cliente deberá abonar en este caso 30€ por gastos de gestión de eXacta Energía, más los gastos de devolución que la entidad bancaria haya repercutido a eXacta Energía y se devengarán, desde el día siguiente de su vencimiento, intereses de demora iguales al interés legal del dinero más tres puntos porcentuales. Dichos gastos se incluirán en la siguiente factura que eXacta Energía emita al Cliente.

7. SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

- 7.1. Resolución por suspensión del suministro: En caso de no realizarse el pago en plazo, eXacta Energía requerirá el mismo al Cliente, y si no se hace efectivo en el plazo indicado en el requerimiento, que no será inferior a 5 días, podrá solicitar a la Empresa Distribuidora la suspensión del suministro. El requerimiento se considerará válidamente efectuado cuando se produzca su entrega, su intento de entrega o su rechazo. El Cliente acepta que la vía de requerimiento sea por correo electrónico mediante algún programa que verifique la entrega y la lectura de los mismos. Efectuada la suspensión del suministro y una vez se hubieran hecho efectivas las cantidades adeudadas, incluyendo intereses y gastos incurridos, el Comercializador solicitará a la Empresa Distribuidora la reconexión del mismo para que la realice como máximo al día siguiente.
- 7.2. Resolución del contrato por impago: solicitada la suspensión del suministro, el Comercializador podrá resolver el contrato de pleno derecho. El Comercializador no realizará una nueva contratación con el Cliente hasta que no se hayan realizado los pagos adeudados o regularizado la situación que dio origen a la suspensión.

8. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 8.1. Protección de datos personales: Se informa al Cliente de que sus datos personales son tratados por el eXacta Energía en calidad de responsable del tratamiento. Los datos del Cliente serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual que une eXacta Energía con el Cliente, así como la emisión y cobro de las facturas que se generen, y la elaboración de informes por parte de eXacta Energía para mejorar el uso eficiente de su energía. Asimismo, y siempre y cuando el Cliente haya proporcionado su consentimiento, se le enviarán comunicaciones comerciales. Se le informa al Cliente que, además, el Comercializador podrá grabar las llamadas para mantener la calidad del servicio y utilizar la grabación como prueba en juicio y fuera de él en caso necesario y que el eXacta Energía podrá consultar sus datos de solvencia en entidades autorizadas para ello e informar de la situación de impago a empresas prestadores de servicios de solvencia patrimonial.
- 8.2. Datos de clientes: los datos de los Clientes no serán comunicados, cedidos, vendidos, alquilados ni puestos a disposición de terceros, salvo para la prestación de los servicios que los proveedores de eXacta Energía les prestan para gestionar la relación comercial con el Cliente, incluyendo la gestión

de la página web y el envío de las comunicaciones comerciales. eXacta Energía mantendrá los datos del Cliente durante la vigencia de la relación contractual. Una vez finalizada, los datos del Cliente se mantendrán bloqueados durante el plazo de prescripción para el ejercicio de acciones legales pertinentes, quedando a disposición exclusiva de jueces, tribunales y administraciones competentes. Trascurrido el plazo de prescripción legal, los datos del Cliente serán eliminados.

- 8.3. Derechos: el Cliente podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento o portabilidad, y oponerse al envío de comunicaciones comerciales mediante comunicación expresa al Comercializador.

9. SUBROGACIÓN Y CESIÓN

- 9.1. Subrogación y cesión: Para cualquier cesión de los derechos y obligaciones del presente contrato por parte del Cliente, será necesario el previo consentimiento por escrito de eXacta Energía, debiéndolo comunicar el Cliente de forma fehaciente. eXacta Energía podrá ceder el contrato a cualquier empresa que desarrolle la actividad de comercialización de energía eléctrica sin previa autorización del Cliente.

10. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 10.1. Ley aplicable y jurisdicción: En todo lo previsto en este contrato, las partes se regirán por la ley española aplicable y, en particular, por la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y por la normativa que la desarrolle y modifique. En caso de que las partes no alcanzaran un acuerdo mediante la negociación, las controversias que pudieran surgir entre las mismas en relación con este contrato se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales legalmente establecidos.